



Sustanciación	047
Radicado	05266-31-03-003-2021-00123-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Juan Fernando Olarte Mejía
Demandado(s)	Jaime William Ríos Álvarez
Asunto	Ordena emplazamiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento del señor Jaime William Ríos Álvarez.

El emplazamiento, de conformidad a lo dispuesto en la norma en cita¹, deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberán comparecer el demandado, de lo contrario, se le designará curador ad – litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00123

04

¹ Artículo 10 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae62750cdb34f0cac8c4a12c4156af3a11f27ea8e35566c7e21978424fd9844**
Documento generado en 31/01/2022 03:42:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**